

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 290/CT/2024
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/092/2024
PROCEDIMIENTO: CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN RESERVADA
FECHA DE LA SESIÓN: 20 DE NOVIEMBRE
DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/092/2024, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000727, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

"PREGUNTAS

APARTADO 1

1. *Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;*
2. *Señalar si se cuenta con lo siguiente: a) un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información; Informar si se cuenta con una Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC; c) un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación; d) Informar si se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación; e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades; f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); g) Informar si se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó; h) informar si se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución; i) Informar*

si se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.

- 3. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente (i) referir la fecha de creación; (ii) la fecha de implementación, (iii) si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones; (iv) cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia ;*
- 4. Informar si se emplea la firma electrónica avanzada en la institución;*
- 5. Informar si se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos;*
- 6. Señalar si se cuentan con lineamientos de programación y desarrollo de sistemas informáticos seguros;*
- 7. Informar si los servicios de centros de datos son propios, de otra institución gubernamental o de un tercero;*
- 8. Informar si para el trabajo remoto se cuentan con lineamientos de seguridad para las videollamadas;*
- 9. Informar si se cuenta con un correo electrónico institucional; e Informar si el correo electrónico que se emplea en la institución cuenta con lo siguiente: a) inserción de leyenda de confidencialidad de la información o en su caso de transparencia y acceso a la información; c) control institucional de la totalidad de los correos contenidos en las carpetas de los usuarios; d) Soluciones de filtrado para correo no deseado o correo no solicitado, así como programas informáticos que protejan del envío y recepción de correos electrónicos con software malicioso; e) cuenta con cifrado en el envío de información.*
- 10. Informar si se cuentan con mecanismos para evitar la divulgación no autorizada de datos o información Institucional por parte de los servidores públicos;*
- 11. Informar si la página web de la institución cuenta con: a) aviso de privacidad; b) certificados digitales vigentes;*
- 12. Informar si el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos;*

13. *Informar si se cuentan con: a) Los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan medir la efectividad de los controles de seguridad de la información; b) Indicadores que permitan medir el madurez institucional en la gestión de seguridad de la información;*
14. *Informar si dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó.*
15. *Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se cuenta con un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?;*
16. *Informar si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institución, y en caso de ser afirmativo, ¿cuáles áreas de la institución que participan? e informar desde cuándo se implementó;*
17. *Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta información, y señalar cuáles áreas de la organización participan en su implementación y desde cuándo se implementó;*
18. *Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos físicos (dispositivos móviles) de la institución, por parte de los servidores públicos;*
19. *Informar si las personas encargadas de sistemas de información, donde se brinde información pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias (i) transparencia; (ii) protección de datos personales; (iii) archivos públicos; o, (iv) seguridad de la información.*
20. *Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2015 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuántas;*
21. *Informar si se han adoptado esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales y señalar cuáles son;*
22. *Informar si algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en*



materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;

- 23. Informas si se cuenta con documento de seguridad en materia de protección de datos personales;*
- 24. Informar si se cuenta con un plan de comunicación institucional en caso de un incidente de ciberseguridad o seguridad de la información;*
- 25. Informar cada cuanto tiempo de actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución;*
- 26. Informar si se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad;*
- 27. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo.*
- 28. Señalar si las páginas web de los buscadores de versiones públicas de sentencias del Tribunal, tienen certificados digitales vigentes.*

APARTADO 2

Solicito la siguiente información.

- 29. Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;*
- 30. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente (i) referir la fecha de creación; (ii) la fecha de implementación, (iii) si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones; (iv) cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia ;*
- 31. Informar si se cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información dentro de la institución;*
- 32. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares se cuenta con lo siguiente Un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?;*

33. Informar si es que se cuenta con un plan de continuidad del negocio, para el caso de algún evento o incidente de seguridad cibernética o física e informar desde cuándo se implementó;

34. Informar si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institución, y en caso de ser afirmativo, ¿cuáles áreas de la institución que participan? e informar desde cuándo se implementó;

35. Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta información, y señalar cuáles áreas de la organización participan en su implementación y desde cuándo se implementó;

36. Informar si se realiza capacitación continua a los servidores públicos en materia de ciberseguridad y cada cuándo se lleva a cabo, así como los temas que se abordan;

37. Informar si se cuenta con un procedimiento en caso de detección de alguna amenaza o vulneración de seguridad y cuál es el área encargada de atender los reportes;

38. Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos físicos (dispositivos móviles) de la institución, por parte de los servidores públicos;

39. Informar si las personas encargadas de sistemas de información, donde se brinde información pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias (i) transparencia; (ii) protección de datos personales; (iii) archivos públicos; o, (iv) seguridad de la información.

40. Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2014 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuántas;

41. Informar si se cuenta con un modelo de madurez de seguridad de la información o ciberseguridad dentro de la institución, en caso afirmativo informar desde cuándo se implementa;

42. Informar si se han adoptado esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales y señalar cuáles son;

43. Informar si algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de



protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;

44. Informar cada cuanto tiempo de actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución;

45. Informar si se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad;

46. Señalar si se cuenta con un sistema de gestión de incidentes y cuáles áreas de la institución participan en este;

47. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo.

48. Señalar si se cuenta con un equipo de respuesta a incidentes cibernéticos, especificar si es interno o externo.

APARTADO 3

49. Indicar si cuenta con alguna solución tecnológica para juicios en línea, tribunal virtual, e-justice, justicia electrónica, ciberjusticia, ciberseguridad o inteligencia artificial.

50. En caso de contar con alguna solución para el propósito antes señalado, indicar el nombre de la solución tecnológica, dirección de internet donde es accesible, año de inicio de operaciones, materia legal del juicio de la materia de su competencia.

51. En caso de que no cuente con una solución tecnológica para este propósito y tiene conocimiento de alguno en su entidad, favor de indicar el sujeto obligado que pudiera contener dicha información. Me gustaría saber de qué manera aplican medios, instrumentos o aplicaciones que hagan uso de inteligencia artificial dentro del funcionamiento interno de su institución o al momento de brindar servicios a la ciudadanía. En caso de que no, saber si se tienen proyectos para aplicar dicho tipo de tecnología. A su vez se pide conocer lo siguiente:

52. Qué programas, algoritmos, sistemas de inteligencia artificial, sistemas de decisiones judiciales asistidas, algoritmos o programas de selección aleatoria de casos a jueces, tiene y opera.

53. El número de registros existentes de lo solicitado en el punto anterior.

a. Las fechas de operación.

- b. El funcionamiento y operación de cada sistema o algoritmo con el que cuenta.*
- c. Los contratos de su uso o adquisición.*

54. ¿Cómo procede y opera la selección y asignación aleatoria de casos a los jueces y juzgados en todas las materias? ¿Cómo se garantiza la independencia judicial a través de estos sistemas de selección y asignación aleatoria de casos?

55. ¿Qué datos se utilizan para la selección y asignación aleatoria de casos?" (sic)

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, se identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Departamento de Informática.

Por tanto, mediante el oficio 2371/UT/2024 de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió el oficio **OM-505/2024**, signado por la persona titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, en donde el Departamento de Informática informa que respecto a los cuestionamientos 1, 2, 3, 8, 10, 13, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 38, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 52 e incisos b y c del 53 de la solicitud de acceso a la información pública incluye información considerada como reservada, de conformidad con la fracción I del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. **Clasificación de la información como reservada.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como reservada al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
5. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

6. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

7. **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir el área administrativa responsable de generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información pública solicitada manifestó la imposibilidad de otorgar la información solicitada, derivado a que respecto a los cuestionamientos 1, 2, 3, 8, 10, 13, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 38, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 52 e incisos b y c del 53 de la solicitud de acceso a la información pública, es susceptible de ser clasificada como reservada por el periodo de un año.

En lo que respecta a la información solicitada no es posible proporcionar esta información debido a que su divulgación afectaría las estrategias de seguridad de esta institución. En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese sentido, en aras de respetar el derecho fundamental de acceso a la información pública, se analizan los elementos considerados en la prueba de daño establecidos en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.**

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable para la seguridad de este Poder Judicial, la infraestructura y el interés público. Detalles sobre las estrategias de ciberseguridad, la gestión de incidentes, los planes de continuidad y las auditorías, contienen elementos que al ser publicados podrían comprometer la integridad de los sistemas institucionales y exponer vulnerabilidades aprovechables por actores malintencionados, lo que afectaría directamente la capacidad de proteger operaciones de los sistemas.

Asimismo, los aspectos relacionados con procedimientos internos, lineamientos técnicos, sistemas de gestión y la asignación aleatoria de casos, contienen información sensible cuyo acceso no autorizado podría afectar derechos fundamentales de las y los justiciables, como la protección de datos personales y principios como la independencia judicial. La exposición de esta información podría generar riesgos para la operación de los sistemas y disminuir la confianza de las personas en los procesos internos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de esta información como reservada es necesaria para proteger los intereses estratégicos de la institución, salvaguardar su infraestructura tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de manera segura y confiable.

- **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

La divulgación de información relacionada con temas estratégicos, como la ciberseguridad, la gestión de incidentes o la protección de datos personales, podría generar un impacto negativo significativo y comprobable en la seguridad, la infraestructura o derechos fundamentales, como la privacidad. Este riesgo concreto supera el beneficio potencial de su difusión.

El interés público en la transparencia debe equilibrarse con el daño potencial que podría derivarse de exponer información sensible. En este caso, la naturaleza técnica, confidencial o estratégica de la información reduce su impacto positivo para las personas, mientras que su divulgación podría facilitar ataques, comprometer operaciones esenciales o exponer datos sensibles, generando un perjuicio mayor y de alcance colectivo.

Por lo tanto, proteger esta información responde a la necesidad de preservar la estabilidad institucional, la seguridad de los sistemas y la confianza de las personas. Este enfoque asegura que el interés público general sea salvaguardado de manera efectiva al evitar riesgos que superen cualquier beneficio derivado de la difusión de datos estratégicos o sensibles.

- **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La limitación del acceso a la información clasificada como reservada se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que responde a una necesidad legítima de proteger intereses fundamentales, como la seguridad, la infraestructura crítica y los derechos fundamentales de las personas. Esta restricción es proporcional porque busca evitar un daño significativo que podría derivarse de la divulgación, mientras que el impacto sobre el derecho de acceso a la información es mínimo y justificado.

Asimismo, la clasificación de esta información representa el medio menos restrictivo y disponible para mitigar riesgos, pues no implica una prohibición generalizada ni permanente, sino una reserva temporal conforme a la ley. Este mecanismo permite salvaguardar información sensible únicamente en los casos en que la divulgación podría comprometer la seguridad institucional o pública, garantizando que se equilibre la transparencia con la protección de otros bienes jurídicos.

En este sentido, la reserva de la información no es arbitraria ni desproporcionada, sino una medida necesaria para prevenir perjuicios mayores y cumplir con el marco normativo. Este enfoque asegura que el ejercicio del derecho de acceso a la información se lleva a cabo de manera equilibrada.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y a los artículos 160 y 161 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo octavo y noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se determina que de acuerdo a lo comunicado por el área responsable, la reserva se realizará por el periodo de un año contado a partir de la fecha de la presente sesión.

Finalmente, el plazo señalado inicia a partir de que ha sido aprobada la clasificación de la información como reservada en la presente resolución que inicia del veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, por tanto, concluye el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información reservada por el periodo de un año de las estrategias de seguridad del Poder Judicial del Estado de Baja California, con la que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **020058424000727**.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura**, sobre la confirmación de clasificación de información reservada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

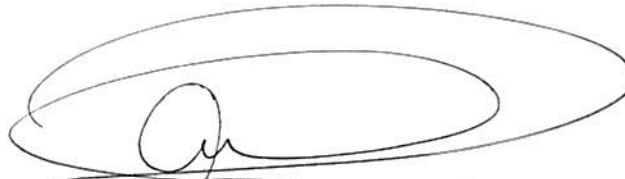
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la fracción XXXIX del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO. Se ordena al área administrativa responsable, que proceda a integrar la documentación al **índice de expedientes clasificados como reservados por el periodo de un año que inicia el día veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro y concluye el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco**. En dado caso, que se modifique la situación jurídica que proporciona los argumentos de la referida clasificación de información reservada, lo comuniqué a la Unidad de Transparencia a efectos de realizar el trámite correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

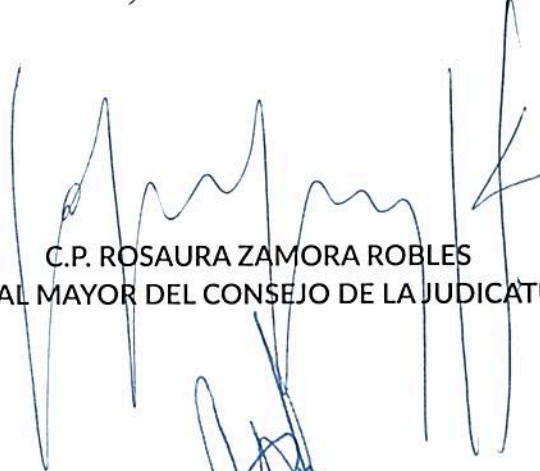
Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



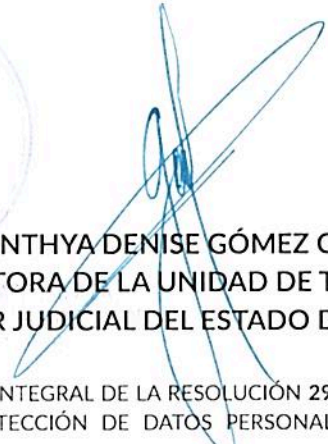
MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 290/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Year	Month	Day	Temperature (°C)	Humidity (%)	Wind Speed (km/h)	Wind Direction	Clouds (%)	Weather	Notes
1980	Jan	1	15	65	10	SE	10	Clear	
1980	Jan	2	18	70	12	SE	15	Clear	
1980	Jan	3	20	75	15	SE	20	Clear	
1980	Jan	4	22	80	18	SE	25	Clear	
1980	Jan	5	25	85	20	SE	30	Clear	
1980	Jan	6	28	90	22	SE	35	Clear	
1980	Jan	7	30	95	25	SE	40	Clear	
1980	Jan	8	32	100	28	SE	45	Clear	
1980	Jan	9	35	105	30	SE	50	Clear	
1980	Jan	10	38	110	32	SE	55	Clear	
1980	Jan	11	40	115	35	SE	60	Clear	
1980	Jan	12	42	120	38	SE	65	Clear	
1980	Jan	13	45	125	40	SE	70	Clear	
1980	Jan	14	48	130	42	SE	75	Clear	
1980	Jan	15	50	135	45	SE	80	Clear	
1980	Jan	16	52	140	48	SE	85	Clear	
1980	Jan	17	55	145	50	SE	90	Clear	
1980	Jan	18	58	150	52	SE	95	Clear	
1980	Jan	19	60	155	55	SE	100	Clear	
1980	Jan	20	62	160	58	SE	105	Clear	
1980	Jan	21	65	165	60	SE	110	Clear	
1980	Jan	22	68	170	62	SE	115	Clear	
1980	Jan	23	70	175	65	SE	120	Clear	
1980	Jan	24	72	180	68	SE	125	Clear	
1980	Jan	25	75	185	70	SE	130	Clear	
1980	Jan	26	78	190	72	SE	135	Clear	
1980	Jan	27	80	195	75	SE	140	Clear	
1980	Jan	28	82	200	78	SE	145	Clear	
1980	Jan	29	85	205	80	SE	150	Clear	
1980	Jan	30	88	210	82	SE	155	Clear	
1980	Jan	31	90	215	85	SE	160	Clear	
1980	Feb	1	92	220	88	SE	165	Clear	
1980	Feb	2	95	225	90	SE	170	Clear	
1980	Feb	3	98	230	92	SE	175	Clear	
1980	Feb	4	100	235	95	SE	180	Clear	
1980	Feb	5	102	240	98	SE	185	Clear	
1980	Feb	6	105	245	100	SE	190	Clear	
1980	Feb	7	108	250	102	SE	195	Clear	
1980	Feb	8	110	255	105	SE	200	Clear	
1980	Feb	9	112	260	108	SE	205	Clear	
1980	Feb	10	115	265	110	SE	210	Clear	
1980	Feb	11	118	270	112	SE	215	Clear	
1980	Feb	12	120	275	115	SE	220	Clear	
1980	Feb	13	122	280	118	SE	225	Clear	
1980	Feb	14	125	285	120	SE	230	Clear	
1980	Feb	15	128	290	122	SE	235	Clear	
1980	Feb	16	130	295	125	SE	240	Clear	
1980	Feb	17	132	300	128	SE	245	Clear	
1980	Feb	18	135	305	130	SE	250	Clear	
1980	Feb	19	138	310	132	SE	255	Clear	
1980	Feb	20	140	315	135	SE	260	Clear	
1980	Feb	21	142	320	138	SE	265	Clear	
1980	Feb	22	145	325	140	SE	270	Clear	
1980	Feb	23	148	330	142	SE	275	Clear	
1980	Feb	24	150	335	145	SE	280	Clear	
1980	Feb	25	152	340	148	SE	285	Clear	
1980	Feb	26	155	345	150	SE	290	Clear	
1980	Feb	27	158	350	152	SE	295	Clear	
1980	Feb	28	160	355	155	SE	300	Clear	
1980	Feb	29	162	360	158	SE	305	Clear	
1980	Feb	30	165	365	160	SE	310	Clear	
1980	Feb	31	168	370	162	SE	315	Clear	